LLAMADO MOPC N° 58/2010

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA.

Asunción, 17 de mayo de 2010.

ADDENDA N° 2

1. En la Sección VII - Condiciones Especiales del Contrato

Donde dice:

CGC 15.1

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en el Barril de Crudo y de la cotización del dólar americano.

Fórmula a Aplicar: A1= C(I/Io - 1) Po

Donde:
A1 = Ajuste de costos por aumento (o disminución) en el precio de los distintos productos bituminosos.
C = Cantidades proveídas, de los distintos productos bituminosos.
Po = Precio Contractual Ofertado
Io = Índice de variación de precios de Mezcla Asfáltica, fijado por CAPACO, en el mes de presentación de las Ofertas.
I = Índice de variación de Precios de Mezcla Asfáltico, fijado por CAPACO, en el mes de fecha de provisión.

Debe decir:

CGC 15.1

Los precios Ofertados y Adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios cuando existan una variación de precios en la Economía Nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al diez por ciento (10%) sobre la inflación oficial.

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPCO}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

P: Precio Adjudicado

IPC1: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPCO: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de Apertura de Ofertas.

La misma será solicitada por nota y no podrá superar en ningún caso el porcentaje de aumento registrado del Índice de Precios de Consumo (IPC) en un plazo no mayor de 60 días.

La elaboración de este Pliego de Bases y Condiciones, las Addendas y Notas Aclaratorias, son responsabilidad y competencia de la Dirección de Bienes y Suministros.

ABOG. PRISCILIANO A. SANDOVAL D, Director
Unidad Operativa de Contratación